



Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N° 618-2024-MPH-A-GM**

Huarmey, 11 de noviembre del 2024

**EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:**

**VISTO. -**

El Expediente Administrativo N° 202413194 de fecha 21.10.2024; Carta N° 082-2024-CCM de fecha 21.10.2024 y demás acumulados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N° 082-2024-CCM, de fecha 21.10.2024, el CPC. CESAR AUGUSTO CASTRO MARTINEZ, solicita reconsidere ampliación de plazo de servicio de peritaje, manifestando que habiendo recibido respuesta al pedido de ampliación de plazo para la presentación del servicio de tasación de los predios de la empresas CFG INVESMENT SAC, CORPORACION PESQUERA INCA SAC y COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A, con la Carta N°043-2024-MPH-A-GM, el 17/10/2024, es debido a que las empresas no pudieron otorgar el permiso para inspección de los predios en las fechas que se les requirió, particularmente la Compañía Minera Antamina S.A., con documento de Registro N°202410839, de fecha 03/09/2024, solicito prorroga (...); indica que su representada no cobrara ningún sol más por el mayor plazo solicitado, que dicho plazo adicional de 15 días hábiles obedece a lo anteriormente expuesto, y que la única finalidad es otorgarle a la entidad, las herramientas técnicas y legales que servirán para que se gestione los reintegros pertinentes a favor de la entidad edil.

Que, mediante Carta N°043-2024-MPH-A-GM, de fecha 02.10.2024, notificada el 17.10.2024, la Gerencia Municipal, emite respuesta al pedido de ampliación de plazo para el servicio de peritaje, solicitado con Carta N° 065-2024-CCM, de fecha 17/09/2024, por el CPC. CESAR AUGUSTO CASTRO MARTINEZ, indicándole que el área usuaria la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N°0264-2024-MPH-A-GM-GATyR, indica que no es procedente la ampliación de plazo solicitado por la consultora, que no se indica si el consultor solicitara el reconocimiento de mayores gastos generales, generando un gasto adicional a este servicio.

Que, mediante Informe Legal N° 0906-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 30 de octubre del 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su Opinión Legal, en el que **CONCLUYE:** Que, por los fundamentos expuestos OPINO que mediante acto resolutivo:

- **DECLARAR IMPROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO** solicitada por el consultor **CPC. CESAR AUGUSTO CASTRO MARTINEZ**, que corresponde al contrato N° 129-2024-MPH-A-GM – Contratación para el Servicio de un (01) Especialista





Municipalidad Provincial  
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL** **Nº 618-2024-MPH-A-GM**

en Tributación Municipal, Peritaje y Tasación para la Actualización de los Valores contenidas en las Declaraciones Juradas y Determinación del Impuesto Predial 2022,2023 y 2024, de conformidad a lo antes expuestos.

Que, los Gobiernos Locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige en materia de Contrataciones del Estado en lo establecido en el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en lo que le sea aplicable la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444.

Que, el artículo 158º y sus numerales del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 384-2018-EF, prescribe lo siguiente:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- Quando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, el Artículo Artículo 197º. Del RCE prescribe en sus incisos a, b, y c lo siguiente:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, en el presente caso, el consultor sustenta su solicitud de ampliación de plazo al Contrato Nº129-2024-MPH-A-GM- Contratación para el Servicio de un (01) Especialista en Tributación



Municipalidad Provincial  
de Huarney

Alcaldía

Gerencia Municipal

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N° 618-2024-MPH-A-GM**

Municipal, Peritaje y Tasación para la Actualización de los Valores contenidas en las Declaraciones Juradas y Determinación del Impuesto Predial 2022, 2023 y 2024, debido a que las empresas no pudieron otorgar el permiso para inspección de los predios en las fechas que se les requirió, particularmente la Compañía Minera Antamina S.A., con documento de Registro N°202410839, de fecha 03/09/2024, solicito prorroga (...); además de ello indica, que su representada no cobrara ningún sol más, por el mayor plazo solicitado, (...) y que la única finalidad es otorgarle a la entidad las herramientas técnicas y legales que servirán para que se gestione los reintegros pertinentes a favor de la entidad edil;

Que, los hechos descritos por parte del consultor en su Carta N° 082-2024-CCM, de fecha 21.10.2024, no sustenta fehacientemente el hecho generador del retraso para configurar una situación, para que proceda la aprobación de la ampliación de plazo solicitado conforme lo estipula el numeral 158.2. del artículo 158 del reglamento de la LCE; por lo tanto, es improcedente su solicitud de reconsiderar otorgar AMPLIACION DE PLAZO al Contrato N°129-2024-MPH-A-GM- Contratación para el Servicio de un (01) Especialista en Tributación Municipal, Peritaje y Tasación para la Actualización de los Valores contenidas en las Declaraciones Juradas y Determinación del Impuesto Predial 2022, 2023 y 2024;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y conforme a la Resolución de Alcaldía N°183-2023-MPH/A, de fecha 27.03.2023, que delega al Gerente Municipal facultades administrativas especiales, corresponde al Gerente Municipal pronunciarse al respecto.

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - • **DECLARAR IMPROCEDENTE** la **AMPLIACION DE PLAZO** solicitada por el consultor **CPC. CESAR AUGUSTO CASTRO MARTINEZ**, que corresponde al contrato N° 129-2024-MPH-A-GM – Contratación para el Servicio de un (01) Especialista en Tributación Municipal, Peritaje y Tasación para la Actualización de los Valores contenidas en las Declaraciones Juradas y Determinación del Impuesto Predial 2022,2023 y 2024, de conformidad a lo antes expuestos.

**Artículo 4°.** - **NOTIFICAR**, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Logística y Patrimonio, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarney.

**Artículo 5°.** - **ENCARGAR** la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY  
  
ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO  
GERENTE MUNICIPAL

[www.munihuarmey.gob.pe](http://www.munihuarmey.gob.pe)

Plaza Independencia S/N  
Huarnev. Huarnev 01 Perú